

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/A PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE CASO LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS Y PECULIARES QUE CONCURRAN JUSTIFIQUEN LA URGENCIA.

Resultando que el día 7 de abril de 2022 se celebraron los ejercicios del proceso selectivo en relación con la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Gestor/a Administrativo/a tanto para la sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 250, de 28 de octubre de 2021, subsanada por error material en BOP nº 291 de 18 de diciembre de 2021

En relación con las alegaciones presentadas a los resultados provisionales, el Órgano de Selección, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, tuvo a bien adoptar los siguientes acuerdos:

Sobre las preguntas impugnadas del PRIMER EJERCICIO ELIMINATORIO:

1º.- PREGUNTA Nº 11

11.- SI EL ACTO NO FUERA EXPRESO ..., SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA:

- a) el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- b) el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.**
- c) el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de revisión en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Se establecía como respuesta correcta entre las tres opciones la **b)** *[el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto]*. En relación a la misma prevé el Artículo 124.1. 2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117522.4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED9B9E3CE1315A9E4300B050134B1E3ADEF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

«Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.»

Téngase en cuenta, que lo que se solicitaba era la respuesta correcta entre las tres propuestas; por lo que no debe de admitirse cualquier otra consideración (v. gr. La cita del Artículo 122.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras). En definitiva, ante la claridad de la cuestión, no cabe sino **desestimar** cualquier alegación al respecto de esta pregunta.

2º.- PREGUNTA Nº 21

21.- A TENOR DEL ARTÍCULO 11 LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, RESPECTO A LA «TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN AL AFECTADO», CUANDO LOS DATOS PERSONALES SEAN OBTENIDOS DEL AFECTADO EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679, LA INFORMACIÓN BÁSICA DEBERÁ CONTENER, AL MENOS ..., SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso, y la finalidad del tratamiento.
- b) La finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.**

Se establecía –entre las tres opciones- como respuesta correcta la c) [Ninguna de las respuestas anteriores es correcta].

Viene a establecer el Artículo 11 Ley Orgánica 3/2008, en relación a la transparencia e información al afectado:

«1. Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica a la que se refiere el apartado siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Si los datos obtenidos del afectado fueran a ser tratados para la elaboración de perfiles, la información básica comprenderá asimismo esta circunstancia. En este caso, el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquel la información básica señalada en el apartado anterior, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

En estos supuestos, la información básica incluirá también:



- a) *Las categorías de datos objeto de tratamiento.*
- b) *Las fuentes de las que procedieran los datos.»*

Como es fácil colegir –a la vista del Artículo transcrito- a la primera opción -a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso, y la finalidad del tratamiento- le falta lo previsto en el Apartado 2 c) del citado precepto; con lo cual esta respuesta sería incorrecta.

Respecto a la opción -b) La finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.- le faltaría lo previsto en el Apartado 2 a) del artículo citado; así, esta respuesta tampoco sería correcta.

En definitiva, ni la opción a) ni la b) son correctas por incompletas, por tanto deben **desestimarse** cualesquiera alegaciones al respecto formuladas.

3º.- PREGUNTA Nº 30

30.- SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA. LAS ORDENANZAS FISCALES CONTENDRÁN AL MENOS:

- a.- La relación de sujetos pasivos.
- b.- El importe económico anual del padrón.
- c.- **Los regímenes de declaración e ingreso.**

Se establecía como respuesta correcta –entre las tres opciones- la c) Los regímenes de declaración e ingreso-

Al respecto, viene a establecer –con especial claridad- el Artículo 16.1 b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.*
- b) *Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c) *Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.»*

Por tanto de las opciones, sería la prevista en el Apartado 1 b) del citado precepto la única que tiene encaje entre las respuestas (opción c). Así, una cosa es la determinación del sujeto pasivo (junto con el hecho imponible, responsables, exenciones, etc.) y otra muy distinta es la relación de sujetos pasivos; relación en la que los obligados al pago ya están determinados. La opción b), esto es, el importe económico del padrón es imposible predeterminar en la ordenanza y además se está presuponiendo (en la respuesta) que sería un tributo periódico, lo cual puede o no ser así. Por tanto, ninguna de las opciones a) y b) son correctas, debiendo **desestimarse** cualquier alegación al respecto.

4º.- PREGUNTA 31

31.- LAS ENTIDADES LOCALES PODRÁN EXIGIR LOS IMPUESTOS:

- a.- Previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- b.- **Establecidos exclusivamente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- c.- Los previstos en las respectivas Leyes de las Comunidades Autónomas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIIJA Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117522_4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED09E93CE13151A0E4300B0509134B1E3ADEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

Se consideraba como respuesta correcta –entre las tres opciones- la b) [Establecidos exclusivamente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.]

Sobre esta cuestión, señala el Artículo 59 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. Asimismo, los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.»

De las opciones propuestas, sólo la b) tiene encaje en el Artículo 59 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así, ni los recargos sobre otros impuestos, ni la participación en otros tributos, ni muchos menos la posibilidad de imposición fiscal por la Comunidades Autónomas cabe considerarlos como «Impuestos», que –como se sabe- es una figura diferente de los «Tributos».

Conforme con lo expuesto, lo que es evidente y claro es que las Entidades Locales sólo podrán exigir los impuestos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Señala el precepto *-de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan-*. La alusión en algunas alegaciones al apartado 2º del precepto, no se entiende. Así el apartado 1º se refiere claramente a IMPUESTOS OBLIGATORIOS, mientras que en el apartado 2º se refiere a IMPUESTOS OPCIONALES, esto es, que las Entidades Locales podrán o no exigir, pero que ya vienen previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Conforme con lo señalado, debemos **desestimar** las alegaciones formuladas respecto a esta pregunta nº 31.

Sobre las preguntas impugnadas del SEGUNDO EJERCICIO SUPUESTO-PRÁCTICO:

1º.- PREGUNTA Nº 5

5.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN?

- a. Sólo los datos personales del Administrador y datos fiscales de la empresa.
- b. Toda la documentación en relación a la capacidad de obrar, representación y la relativa a estar al corriente con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía, con la TGSS y con el Excmo. Ayuntamiento. Así como los datos y documentos relativos al contrato de sociedad, Alta en el IAE y CIF
- c. **Ninguna de las anteriores**

Se considera respuesta correcta –entre las tres opciones- la c) Ninguna de las anteriores. Prevé, en este sentido, el Artículo 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

«2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. (...)

Asimismo, damos por reproducidos el Artículo 140, sobre la Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y el Artículo 84, relativo a la Acreditación de la capacidad de obrar, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como es fácil advertir, la respuesta a) no tiene sentido alguno en relación a los preceptos citados; respecto a la opción b) –que pudiera parecer correcta a primera vista-, en la misma **se omite el requisito de haber constituido la garantía definitiva**, por tanto tampoco es correcta. En definitiva, ninguna de las opciones sea la a) o la b) son correctas, debiendo **desestimarse** cualquier alegación al respecto de esta pregunta.

2º.- PREGUNTA 8

8.- CONCLUIDO EL CONTRATO DEL SUPUESTO Y, MANTENIÉNDOSE LA MISMA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN E INVARIABLES EL OBJETO DEL CONTRATO, SU IMPORTE Y SU DURACIÓN, UN NUEVO CONTRATO DEBERÍA TRAMITARSE EXCLUSIVAMENTE COMO:

- a. Contrato Menor
- b. Negociado con publicidad
- c. **Ninguna de las anteriores.**

Se ha considerado como respuesta correcta la c) (Ninguna de las anteriores), por cuanto que, como se sabe, no es obligatoria la aplicación del Artículo 168.a) 2º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que –en cualquier caso- siempre puede aplicarse el Procedimiento Abierto. Por tanto, descartada la opción a) (por la recurrencia del contrato), y la opción b), ya que puede o no optarse por el procedimiento negociado, la única opción correcta es la c); debiendo **desestimarse** la alegación formulada.

3º.- PREGUNTA 12

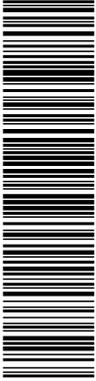
12.- RESPECTO AL NUEVO CONTRATO, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

- a. Deberá ser tramitada y efectuada dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en la que se haya dictado el acto.
- b. Deberá ser efectuada dentro del plazo de 5 días desde su certificación por la Secretaría General.
- c. **La resolución de adjudicación deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

La respuesta correcta, entre las tres opciones, es la c) -La resolución de adjudicación deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días-. A tal efecto, el Artículo 151.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé: «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117522;4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED09B9E3CE1315A9E4300B050134B1E3ADEFB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIIJA .Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117522.4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED9B9E0CE1315A9E430090509134B1E3ADEF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

en el plazo de 15 días.» Ante la claridad del precepto citado, no pueden considerarse ninguna de las alegaciones formuladas, debiendo por tanto **desestimarse** las mismas

4º.- PREGUNTA Nº 13

13.- LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ CONTENER:

- a. El texto íntegro del acuerdo, así como si pone fin o no a la vía administrativa, los recursos administrativos que se pueden interponer (tanto en vía administrativa como judicial) y el Órgano al que se presentan dichos recursos y el plazo.
- b. **En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones con los licitadores. Asimismo, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
- c. La parte dispositiva del acuerdo y los recursos administrativos que se pueden interponer (tanto en vía administrativa como judicial) y el Órgano al que se presentan dichos recursos y el plazo.

Sobre la cuestión del contenido del acuerdo de adjudicación, establece el Artículo 151.2.c Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: «c) (...) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.»

Por tanto, de las opciones propuestas, sólo la b) tiene perfecto encaje en la previsión del Artículo 151.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Deben por tanto **desestimarse** las alegaciones sobre esta pregunta.

5º.- PREGUNTA 16

16.- EN CASO DE SOLICITAR UNA LICITADORA RECURRENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, CUÁL DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES ES CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a. La interposición del recurso en caso alguno da lugar a la suspensión del acto recurrido.
- b. La interposición del recurso no da lugar a la suspensión del acto recurrido, salvo que así se solicite al órgano competente para resolverlo.
- c. **Ninguna de las anteriores afirmaciones es correcta.**

Prevé el Artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la cuestión planteada: «1 *La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: (...)*»

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA Firmado 25/05/2022 11:55	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



Conforme con lo expuesto, obviamente respecto de la opción a) debemos considerarla incorrecta, ya que la interposición del recurso sí puede –en algunos casos y con ciertos requisitos- dar lugar a la suspensión del acto recurrido. En relación a la opción b), es evidente que la mera solicitud de la cautelar no puede *per se* suspender el acto, como se prevé en el apartado 2º del citado precepto. En definitiva, deben de **desestimarse** las alegaciones en relación a esta pregunta, manteniéndose como correcta la opción c). Por otra parte, este Órgano de Selección no tiene vinculación alguna con el criterio seguido por otros órganos de selección.

6º.- PREGUNTA Nº 18

18. EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 61 LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A LOS ÓRGANOS CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR, SEÑALE LA RESPUESTA CORRECTA:

- a. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación exclusivamente unipersonales
- b. La representación de las entidades del sector público en materia contractual solo corresponde a los órganos de contratación colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.
- c. **Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.**

Señala el apartado 2º del Artículo 61 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: «Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias (...)». Esto es, la opción considerada correcta es transcripción literal del precepto. Por otra parte, los aspirantes que formulan las alegaciones no deben de dejar de considerar que estamos ante la resolución de un supuesto práctico, donde el poder adjudicador es una Entidad Local (órgano administrativo), sin que quepa alegar que en la opción c) se omite la referencia a órganos societarios o de una fundación. Por tanto, deben de **desestimarse** las alegaciones respecto a esta pregunta.

7º.- PREGUNTA 24

24.- CONFORME CON EL ARTÍCULO 313 LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÍA CAUSA DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO:

- a. **La suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.**
- b. El desistimiento previo al inicio de la prestación objeto de contrato.
- c. La suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración.

Establece el Artículo 313 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a las causas y efectos de la resolución:

«1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes: a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor. (...)»

Como es fácil colegir, la opción considerada correcta es transcripción literal del Artículo 313. 1 a); por otra parte, en la opción b) se considera el desistimiento previo al inicio de la prestación;



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117522;4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED9B9E3CE1315A0E4300B0509134B1E3ADEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

obviamente si es previo, no hay resolución del contrato, simplemente no hay contrato que resolver. La opción c) se refiere a un suministro. Por tanto, debe de **desestimarse** la alegación formulada.

En relación a las alegaciones presentadas por Dña. Ángela María de la Torre Morente, Dña. Marina Márquez Ruiz y Dña. Irene Caballo Ponce en la que manifiestan disconformidad con las puntuaciones, una vez revisadas las mismas, se comprueba que las puntuaciones publicadas en la lista provisional son correctas. Se le adjuntará, en el escrito de respuesta, copia de su hoja de respuesta y de la plantilla de respuestas correctas.

En cuanto a la alegaciones formuladas en relación a la inclusión, en el anuncio de los resultados provisionales del proceso selectivo que nos ocupa, de aspirantes que no superaron el segundo ejercicio, señala la Base 8ª in fine: *«Terminada la calificación de la oposición, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos»*.

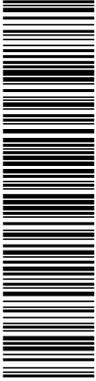
Asimismo, tal como se indica en la Base 9ª: *“una vez quede elevado a definitivo el resultado del proceso selectivo, el Órgano de Selección formulará propuesta de constitución de bolsa de trabajo del puesto de Gestor/a Administrativo/a con la relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, por orden de puntuación”*

En consecuencia, tras el estudio y resolución de las alegaciones presentadas los resultados definitivos del proceso selectivo no varían quedando como se detalla a continuación:

RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A				
APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	TOTAL
CRUZ ANDÚJAR	ANSELMO	29	14	43
DIAZ CORZO	CRISTINA	28	15	43
BALADO BARRERA	Mª ROSARIO	25	17	42
MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO	28	13	41
LOPEZ SERRANO	CARMEN	25	16	41
MACHUCA ALFARO	JESUS MARCOS	25	16	41
RAMÍREZ CABRERA	ISABEL	26	14	40
GALAN ALCANTARA	MIGUEL ANGEL	26	14	40
ESTEVEZ ALVAREZ	MARIA	24	16	40
CASCAJOSA PEREZ	MIGUEL ANGEL	23	17	40
MARIN SERRANO	PEDRO	23	17	40
MENGUAL MATA	JESUS	23	17	40
SILVA LARA	MANUEL LUIS	27	12	39
MARQUEZ RUIZ	MARINA	25	14	39
MARTIN RODAS	TANIA	24	15	39
CABALLERO PRADAS	ELIZABETH	24	15	39
GARCIA LLAMAS	TANIA	26	12	38
PAQUE FONTANILLA	CELIA	25	13	38
REQUENA PEREZ	SONIA	23	15	38
PONCE CRESPO	YEHOSUA	22	16	38
OJEDA GUILLEN	MANUELA	25	12	37



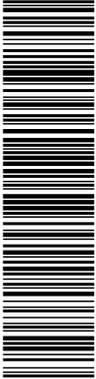
RAMIREZ LOZANO	ANA MARIA	24	13	37
GARCIA HERMOSO	AMELIA	23	14	37
LOPEZ MORENO	ANA MARIA	22	15	37
LLAMAS HERENCIA	MARIA JOSE	22	15	37
MARIN VALLEJO	ANGELA MARIA	25	11	36
MARQUEZ PEREZ	ESTEFANIA	23	13	36
LUNA ALCAIDE	MATEO	23	13	36
COSANO GONZALEZ	MARIA ISABEL	23	13	36
BENJUMEA FUENTES	PATROCINIO	22	14	36
OJEDA BALLESTEROS	JOSE ANTONIO	21	15	36
DUARTE BAEZ	MARIA	20	16	36
MARTÍNEZ MARTÍN	BEATRIZ	20	16	36
RUIZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	27	8	35
LOPEZ RUZ	ANTONIA	23	12	35
NUÑEZ LOPEZ	M. ELENA	23	12	35
CASTAÑO SILVA	MARIA CARMEN	23	12	35
ROMERO LORA	ALMUDENA	22	13	35
CUALLADO MORILLA	ANA BELEN	22	13	35
BAENA ROSA	CARMEN	21	14	35
DIAZ CORZO	DAVID	20	15	35
FIJO CASTILLO	VITORIA	18	17	35
NARVAEZ PEREZ	SARA	22	12	34
SALDAÑA MARTIN	INMACULADA CONCEP.	21	13	34
DEL RIO MERCADO	ROCIO	21	13	34
CASADO MONTERO	ANTONIA MARIA	21	13	34
GARCIA DIAZ	M. TERESA	26	7	33
MUÑOZ OSTOS	PAULA	22	11	33
RODRÍGUEZ GRANADO	MIGUEL ANGEL	21	12	33
DE LA TORRE MORENTE	ANGELA MARIA	21	12	33
CONTRERAS LLANOS	BELEN MARIA	21	12	33
MALDONADO ZAYAS	ESTRELLA DEL PILAR	20	13	33
GARCIA MORERA	ESPERANZA MARIA	18	15	33
GARCIA PEREZ	MARIA DOLORES	18	15	33
GARCIA COZAR	SILVIA	22	10	32
CEBALLOS MARTIN	FRANCISCO MANUEL	21	11	32
ROSA CARMONA	BEATRIZ	20	12	32
RUIZ RODRIGUEZ	EVA MARIA	20	12	32
RIVERO GONZÁLEZ	MARIA DEL VALLE	19	13	32
MORALES GARCIA	INMACULADA	19	13	32
MARTIN ROSA	JESUS	20	11	31
BAENA ROSA	ARACELI	19	12	31
CABALLO PONCE	IRENE	18	13	31
PAVON ALVAREZ	ESTHER MARIA	15	16	31
REMESAL JIMENEZ	ANTONIA MARIA	22	8	30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1117522;4TGG9-3RFUX-PJXRA-E607ED9B9E3CE1315A0E4300B0509134B1E3ADEFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

PRIETO RODRIGUEZ	FERNANDO	21	9	30
LAGUNA GARCIA	ESPERANZA MACARENA	18	12	30
LEON SANCHEZ	ROSARIO	18	12	30
CASADO MONTERO	ANA PATRICIA	20	9	29
CANO CANO	MARTA	18	11	29
FRANCO LOZADA	CINTIA	18	11	29
SIMON FERNANDEZ	MARIA	18	11	29
VAZQUEZ SALGADO	MARIA CARMEN	12	17	29
RICHARTE MARTINEZ	ELENA MARIA	16	12	28
GONZALEZ RIVERO	ELENA	16	12	28
RODRÍGUEZ GÓMEZ	JOSE MANUEL	15	13	28
LOPEZ CALLEJA	DULCENOMBRE DE Mª	18	9	27
BERMUDO BERNIER	JOSE MARIA	18	9	27
GARCIA JIMENEZ	CARMEN	17	10	27
GUERRERO MADERO	JUAN JOSE	17	10	27
RODRIGUEZ GOMEZ	MARIA ROSARIO	16	11	27
CARRASCO ARROYO	MACARENA	16	11	27
MARTIN MARTIN	MARIA ASUNCION	14	13	27
PAREJA PIÑA	ELENA	14	13	27
MONTERO GARCIA	ANA MARIA	18	8	26
LOPEZ ALVAREZ	MANUEL	18	8	26
DEL MARCO OSTOS	ELENA MARIA	18	8	26
RAMOS SOLDAN	ROSARIO	17	9	26
FERNÁNDEZ MARTÍN	MARIA JOSE	15	11	26
DOMINGUEZ CARMONA	MARIA DEL CARMEN	17	8	25
VALPUESTA HERRERO	ANGEL	17	8	25
VAZQUEZ CARMONA	DANIEL	17	8	25
FDEZ-MANRIQUE GTREZ	JUAN MARIA	17	8	25
AGUADO FERNANDEZ	ROCIO	16	9	25
GOMEZ TRABALON	M.ANGELES	15	10	25
FERNANDEZ BLAZQUEZ	PEDRO	15	10	25
BERMUDO CARMONA	JESSICA MARIA	14	11	25
REYES DIAZ	LAURA	13	12	25
JARAMILLO GANANCIAS	M.LUISA	11	14	25
HEBLE GARCIA	M. DOLORES	18	6	24
NAVARRO MIRANDA	MANUELA	16	8	24
GONZALEZ RIVERO	ANA BELEN	15	9	24
LOPEZ MORALES	YOLANDA	14	10	24
GUARINO	ALEJANDRO	13	11	24
DIAZ CABALLERO	M.ANGELES	12	12	24
ALMENARA AGUILAR	MARIA	16	7	23
SAEZ NUÑEZ	M.JESUS	14	9	23
MUÑOZ MARIN	SANDRA	11	12	23
BLAZQUEZ LOPEZ	CRISTINA	15	7	22

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO RESULTADOS DEFINITIVOS BOLSA DEL PUESTO GESTOR-A ADMINISTRATIVO-A	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4TGG9-3RFUX-PJXRA Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 11:55:58 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnica de Gestión de Recursos Humanos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA <small>.Firmado 25/05/2022 11:55</small>
	ESTADO FIRMADO 25/05/2022 11:55



MOLINA SEGURA	LAURA MARIA	14	8	22
GODOY MUÑOZ	SARA MARIA	14	8	22
OJEDA GARCIA	EUFEMIA	16	5	21
GODOY MUÑOZ	IRENE MARIA	13	8	21
RAMIREZ VACAS	SONIA MARIA	11	9	20
BENITEZ SORIA	RAQUEL	12	6	18
BERSABE RODRIGUEZ	ELENA MARIA	8	9	17
GRANADOS ROMERO	SARA	13	N/P	13
FERNANDEZ NACARINO	VICENTE JAVIER	10	N/P	10

El órgano de selección trasladará a cada uno de los aspirantes que han presentado alegaciones, la decisión adoptada en relación a las mismas.

Contra los resultados definitivos del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Empleado/a Administrativo/a, los/as aspirantes podrán presentar Recurso de Alzada ante la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Tablón de anuncios y en el Tablón Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Firmado a fecha de firma electrónica, La Secretaria del Órgano de Selección. Fdo.: M^a Dolores García Bersabé.